

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 166/02
Sucre, 14 de junio de 2002**

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, con nota fechada el 24 de mayo del presente año, el H. Alcalde Municipal envía adjunto el Convenio (PIDI) entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, el Proyecto de Reforma de Salud y el Gobierno Municipal de Sucre. En cumplimiento al Artículo 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, en el marco del Convenio de Crédito 2531-BO. entre el Banco Mundial y el Gobierno de Bolivia, se está implementando el Proyecto Integrado de Desarrollo Infantil (PIDI) en su componente de Desarrollo Temprano, a ser ejecutado por el Ministerio de Salud y Previsión Social (MSPS), a través de la Unidad de Coordinación del Proyecto (UCP) del Proyecto de Reforma del sector Salud (PRSS).

Que, el Banco Mundial, y el Ministerio de Hacienda, en fecha 12 de diciembre de 2001, han suscrito la enmienda al contrato de préstamo 2531/BO. para cooperar en la implantación de un programa, consistente en apoyar al Ministerio de Salud Pública y Previsión Social, para desarrollar el Proyecto Integrado de Desarrollo Infantil en su componente de Desarrollo Temprano.

Que, en el marco de la Política Gubernamental de realizar acciones efectivas para reducir la pobreza, el Proyecto tiene como meta capacitar hasta 20.000 madres de las áreas peri urbanas de los municipios de La Paz, El Alto, Cochabamba, Santa Cruz y Sucre, en los componentes de Nutrición y Estimulación Temprana a través del Ministerio del Ramo. Para el Municipio de Sucre en su componente de Desarrollo Temprano en el Distrito 1, capacitando hasta 3.000 madres y afectando hasta 6.000 niños y niñas en el área de Nutrición y Estimulación Temprana.

Que, el Ministerio de Salud y Previsión Social asume el compromiso de:

- Proveer de las Instituciones Capacitadoras para la implementación del proyecto en el Distrito 1 del Municipio de Sucre.
- Al efecto, las instituciones Capacitadoras contratadas serán las encargadas de proveer de local, refrigerio y material didáctico durante el proceso de capacitación a las madres.
- Afiliar a las madres e hijos (as) de hasta 5 años al Seguro Básico de Salud y proveer de sulfato ferroso y vacunas contra el tétanos para las madres y de Vitamina A para los hijos (as) de éstas.
- Coordinar con el Gobierno Municipal sobre el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del presente convenio.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre se compromete a:

- Reembolsar en forma oportuna a los Centros de Salud definidos, por las prestaciones del Seguro Básico de Salud que se brinden a beneficiarios del proyecto y que incluyen medicamentos e insumos.
- Informar al Ministerio sobre el desarrollo de las actividades atinentes al objeto de este convenio.

Que, la vigencia del presente convenio será máximo el 30 de septiembre de 2003, para los respectivos desembolsos el Municipio a previsto los recursos bajo el siguiente Código 18 00 0101 presupuestario.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el Convenio de gestión para la implementación del Proyecto Integrado de Desarrollo Infantil entre el Ministerio de Salud pública y Previsión Social, el Proyecto de Reforma de Salud y el Gobierno Municipal de Sucre.

Art.2º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Sr. René Vidal León
**SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

